

- Díaz de García, Luciana, *El Tratado Antártico: alternativas a partir de 1991*, X Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Bs. As., 9-11 nov. 1989.
- Dupuy, René-Jean, *Le traité sur l'Antarctique*, *AFDI*, 1989.
- Guyot, R. E., *The antarctic system*, en "Hague Recueil", 1973, p. 129.
- League of Nations, *Official Journal*, "Report of the International Committee of Jurists entrusted by the Council of the League of Nations with the task of giving an advisory opinion upon the legal aspects of the Antarctic Islands Question", special supplement n° 3, oct. 1920.
- Mc Hair, Lord, *The law of treaties*, Oxford, Clarendon Press, 1968.
- Moncayo - Vinuesa - Gutiérrez Posse, *Derecho internacional público*, Bs. As., Zavalia, 1987.
- Moya, María Teresa del R., *Perspectivas que presenta la situación antártica*, X Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Bs. As., 9-11 nov. 1989.
- Naciones Unidas, *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, vol. I, 798ª sesión, 4 jun. 1984.
- Peterson, M. J., *Managing the frozen south*, California, University of California Press, 1988.
- Podestá Costa - Buda, *Derecho internacional público*, Bs. As., Tea, 1985.
- Quigg, Philip W., *A pole apart*, New York, New Press, 1983.
- Sorenson, Max, *Manual de derecho internacional público*, México, Fondo de Cultura Económica, 1948.
- Tundin, Gregori, *Curso de derecho internacional*, Moscú, Progress, 1980.
- Yearbook of the International Law Commission*, 1984, vol. II.
- (Sin referencia autorial) Quigg, before it melts: towards a resolution of the jurisdictional morass in Antarctica, en "Cornell International Law Journal", 1978, vol. 13, p. 158.
- (Sin referencia autorial) There is international law? Rights in Antarctica under the law of common spaces, en "Yale Law Journal", 1978, vol. 87, p. 804.

## II. NECESIDAD DE SU PRESERVACIÓN PARA SALVAGUARDA DE LA PAZ MUNDIAL

IGNACIO E. BARRIA\*

### 1. INTRODUCCIÓN

En 1959, en plena guerra fría, fueron invitados a participar en el Tratado Antártico todos los países con manifiestos

\* Alumno de 6º año de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

intereses en dicho continente, teniendo como marco grandes rivalidades antárticas que hacían temer seriamente por el futuro del continente. El establecimiento allí de bases estratégicas, su utilización para ensayos bélicos<sup>1</sup>, explosiones nucleares<sup>2</sup> o lanzamientos de proyectiles dirigidos, eran una amenaza efectiva. Sólo gracias a la firma del tratado pudo extinguirse otro foco de disputas que estaba tomando dimensiones inquietantes. De ahí la gran verdad que encierran las palabras de un reputado científico, el doctor Lawrence Gould: "Fue en el más frío de los continentes donde ocurrió el primer memorable deshielo de la guerra fría".

El aporte del Tratado Antártico en materia de mantenimiento de la paz y cooperación científica, ha sido destacado por el secretario general en la ONU, corroborando así su significado para la paz mundial.

Hoy, ante la proximidad de 1991, año en que se puede pedir la revisión del funcionamiento del sistema y ante diversas presiones ejercidas por grupos ecologistas como Greenpeace, países No Alineados, Naciones Unidas, para que sea cambiado o dejado sin vigencia en caso de declararse la Antártida patrimonio común de la humanidad, el futuro de la Antártida resulta de particular interés.

Es motivo del presente trabajo transmitir la necesidad de la subsistencia del sistema, como condición necesaria de la convivencia pacífica mundial, puesto que atentar contra un consolidado sistema como el presente, que ha logrado crear y desarrollar con pleno éxito una zona de paz, un laboratorio científico y un mundo ecológicamente respetado, que ha estado abierto siempre a todos los países, bajo la única condición de que se comprometan a acatar sus principios y obligaciones, sería hacer peligrar todo lo conseguido, volver a una época ya superada, que provocaría negativos efectos para la humanidad.

Nuestro país, respetuoso del principio del mantenimiento de la paz y conoedor de que dicho principio es una norma ius cogens del derecho internacional, debe oponerse a todo intento de destrucción del presente sistema, puesto

<sup>1</sup> Stanford Arms Control Group, *International arms control issues and agreement*, 2<sup>nd</sup> ed., 1984, p. 167-168.

<sup>2</sup> Wolke - Mann, *The Story of Nukley Foo*, oct. 1978, *Science and Public Affairs*, p. 32-34.

que al tener juntamente con Chile y otros países cercanía al continente Antártico serían los principales afectados en el caso de ocasionarse alguna disputa en dicho continente.

Consideramos por lo tanto que reforzar el sistema sería la única actitud inteligente, tanto por parte de nuestro país, como del resto de la comunidad internacional, para defender este inmenso continente de las amenazas que acechan al resto del planeta.

## 2. FUNCIONAMIENTO

### a) Conformación del sistema

Los Estados partes<sup>3</sup> del Tratado Antártico, que a la firma del mismo eran doce, han pasado en 1989 a ser treinta y nueve. Esto se debe a que se trata de un tratado abierto que sólo exige para su acceso el requisito de carácter funcional que es el tener y demostrar un interés efectivo en la Antártida, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Este criterio de funcionalidad es el que se emplea para diferenciar entre los tipos de partes que admite el Tratado: los miembros consultivos y los que no lo son.

A partir de 1983, en la XII reunión consultiva, se adopta el principio del consenso para la zona de decisiones en las reuniones consultivas y se les permite a los no consultivos participar en un plano de igualdad.

Cabe aclarar que el tratado no crea un organismo internacional, ni institucionaliza un régimen rígido. Por el art. 9 se crea un mecanismo de consulta entre los países miembros a través de la celebración bianual de conferencias. Es decir, estatuye un sistema flexible, de comunicación directa entre las partes. Este mecanismo creó un *modus operandi* informal, descentralizado, que se ha dado en llamar sistema antártico<sup>4</sup>.

Es conveniente recordar que al comienzo, en los primeros años de vigencia del Tratado, el ingreso fue sumamente lento, pero a medida que el acuerdo inicial se completó con nuevas convenciones y recomendaciones, abarcando temas de creciente interés para los terceros Estados, éstos abandonaron aquella actitud indiferente.

<sup>3</sup> Documentación de UN, A/39/583, part II, p. 21.

<sup>4</sup> Documentación de UN, A/39/583, part II, p. 22.

El siguiente cuadro nos muestra el número de ingresos por año, y no resulta difícil vincular los picos de manifiesto interés con acontecimientos de la importancia, por ejemplo, de la adopción de la Convención de recursos vivos marinos antárticos, la crisis energética y, en los últimos años la proximidad de 1991, entre otros<sup>3</sup>.

1961: 1	1967: 1	1975: 1	1980: 1	1983: 2	1987: 4
1962: 1	1971: 1	1978: 1	1981: 3	1984: 4	1988: 1
1965: 1	1974: 1	1979: 1	1982: 1	1986: 1	1989: 1

Si analizamos la cantidad de adhesiones que ha registrado el Tratado, y el incremento de ellas en los últimos cinco años, se demuestra: 1) la confiabilidad que ha despertado el sistema del Tratado al resto de la comunidad internacional; 2) el creciente interés que los demás países sienten por la Antártida, así como la percepción de que el Tratado no consagra un "club hermético", sino abierto a los demás miembros de la comunidad internacional, respetando desde ya los requisitos y las condiciones que impone el Tratado para su cumplimiento<sup>4</sup>.

Los treinta y nueve Estados miembros constituyen un mosaico heterogéneo: Estados desarrollados y no desarrollados, del Este y del Oeste, del Norte y del Sur, pero su poder político-económico es enorme por incluir a las dos superpotencias y a ocho países industrializados. Otra cifra significativa es el dato que nos informa que estos treinta y nueve Estados comprenden más de dos tercios de la población mundial.

Cabe agregar que conciliar los intereses divergentes de los países signatarios fue una tarea laboriosa que exigió múltiples reuniones, pero permitió alcanzar el equilibrio político-jurídico que caracteriza al Tratado y que constituye la clave del éxito y la permanencia del sistema.

Es importante remarcar el rol fundamental que tuvo el art. 4 para el cumplimiento de sus propósitos, puesto que sin la conciliación que se refleja en dicho artículo en mate-

<sup>3</sup> Trabajo presentado por Otaz de García, Luciana, en el X Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Bs. As., nov. 1986, p. 4.

<sup>4</sup> Trabajo presentado por Moya Domínguez, María Teresa del R., en el X Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, Bs. As., nov., 1986.

ria territorial, donde todos los países que participan en este acuerdo, congelan los litigios sobre la soberanía antártica, cautelando debidamente los derechos soberanos de todos los países reclamantes (Argentina, Australia, Chile, Francia, Gran Bretaña, Noruega y Nueva Zelanda) y las posiciones de los Estados no reclamantes del territorio antártico. Este entendimiento, esencial para la supervivencia de la cooperación antártica, subsistirá mientras el Tratado que lo garantiza permanezca en vigencia, facilitando así la dedicación y energía de las partes al mejor conocimiento y desarrollo del territorio antártico. Se han eliminado, además, potenciales litigios futuros, por cuanto se ha dispuesto que ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras este Tratado esté vigente constituirá fundamento alguno para hacer valer, apoyar o negar reclamaciones de soberanía en la Antártida, ni para crear nuevos derechos de soberanía en esa región.

El Tratado impone más responsabilidades que privilegios a los Estados partes. Pese a que, en ese sentido, el desarrollo de principios de trascendencia universal, como son la utilización exclusiva de la Antártida para fines pacíficos, la no militarización, la protección del medio ambiente, la conservación y preservación de la flora y fauna antárticas y la libertad de cooperación internacional de la investigación científica. Estos principios se aplican en toda el área del Tratado, consagrando de este modo una parte importante del planeta para provecho de todos los hombres.

#### b) Paz y cooperación científica

Asegurada la paz, la actividad científica se ha desarrollado con intensidad, aprovechando el impulso que recibió del Año Geofísico Internacional (1957-1958)<sup>1</sup>.

La amplia y variada gama de actividades e investigación científica llevada a cabo por las partes consultivas en el continente antártico, ha permitido, en primer término, el descubrimiento y el conocimiento profundo de esa compleja área, así como su vinculación con el resto del mundo. Ha permitido, asimismo, el conocimiento necesario para adoptar —y aplicar— las medidas adecuadas a la protección y preservación de su ecología y medio ambiente únicos, en beneficio

<sup>1</sup> "Frozen Future" a prophetic report from Antarctica, editado por Richard S. Lewis - Philip M. Smith, New York, 1973, p. 43-66.

del hombre. Ha dado margen, finalmente, al progresivo desarrollo de una virtual tecnología antártica y de una importante obra de infraestructura idónea a las complejidades y características propias de esa región.

Tales hechos, logrados gracias al esfuerzo, tenacidad, desgaste y sacrificios, la libertad de investigación científica que el Tratado consagra mediante un esquema de intercambio obligatorio de información, así como de personal especializado, ha significado la instalación de más de treinta bases científicas en todo el continente.

La investigación se desarrolla y coordina con las organizaciones académicas más prestigiosas del mundo y con el conjunto de órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. El SCAR es el principal órgano de investigación vinculado al Tratado<sup>4</sup>.

Además el Tratado contempla las inspecciones internacionales con un régimen de observadores, según lo determina el art. 7, incluyendo las fotografías aéreas y garantiza el fiel cumplimiento de la paz y la desmilitarización. Fue un importante antecedente para la vigencia de mecanismos de verificación y control y desarme que la propia ONU, no siempre con resultados efectivos, trata de aplicar en otros lugares.

### 3. SISTEMA ANTÁRTICO. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA PRESERVAR LA PAZ

Los pilares básicos sobre los cuales se sustenta el Tratado Antártico son la paz y la ciencia.

Sabemos que el mantenimiento de la paz es un principio del derecho internacional de validez universal, que tiene el carácter de una norma *ius cogens* y que está contemplada en la Carta de Naciones Unidas.

Además, la Asamblea de Naciones Unidas ha venido desde 1983, fecha en que se incluye en la agenda de la Asamblea la cuestión antártica, pronunciándose de la si-

<sup>4</sup> Sharpley, Deborah, *The seventh continent. Antarctica in a resource age*, Washington D. C., 1985, p. 171-174.

guiente forma: "Afirmando la convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario de discordia internacional"<sup>9</sup>.

Cabe agregar que el Tratado Antártico en su art. 1, que se refiere a los fines pacíficos, y el art. 5, que se refiere a la prohibición de armas nucleares, fueron determinantes para aliviar las tensiones y a la vez sustraer esa importante área de las luchas por el poder que son comunes en otras regiones. Para todo el mundo significa la aceptación, por primera vez, desde el término de la segunda guerra mundial, por países comprometidos en la guerra fría, de doctrinas, posiciones y procedimientos de inspiración solidaria, que puede abrir nuevas posibilidades y horizontes para alcanzar el establecimiento de una paz general y perdurable.

Estas estrictas disposiciones de proscripción de los usos bélicos en la Antártida explican la total ausencia de armamentos en el continente, los que han sido reemplazados, en cambio, por una auténtica cooperación entre el personal de las distintas bases científicas que, representando a países política o militarmente opuestos en otras áreas del mundo, en la Antártida conviven amistosamente, separados, a veces, por algunos centenares de metros.

Por otra parte, el art. 4 consiguió, como dijimos en el apartado anterior, el milagro de congelar las disputas territoriales, que era otro foco de tensión en el continente.

Cabe recordarse que el Tratado preserva los principios de la Carta de Naciones Unidas como lo expresó la Asamblea General en sus resoluciones: "recordando que el Tratado Antártico, en virtud de sus disposiciones está destinado a promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas"<sup>10</sup>.

El mantenimiento de la paz —ya por sí misma un resultado trascendental— permitió que el sistema fuese generando diversos efectos que las partes respetan escrupulosamente y que la entera comunidad internacional acata.

Los beneficios de este régimen están avalados por una realidad de veinticinco años, durante los cuales no se han

<sup>9</sup> ONU, Asamblea general, Resoluciones, 38/77, 38/1521, 40/134, 41/88, 42/48 y 42/83.

<sup>10</sup> ONU, Asamblea general, Resoluciones, 38/77, 38/1521, 40/134, 41/88, 42/48 y 42/83.

producido litigios de carácter territorial alguno ni ningún miembro —reconociendo así la efectividad de este acuerdo— ha manifestado su intención de retirarse o ha promovido su enmienda.

Además, cabe agregar que el Tratado considera en su art. 11 el arreglo pacífico de controversias, el que también está contemplado en la Carta de Naciones Unidas.

Todo este marco jurídico ha permitido que la Antártida sea una de las zonas de paz, desmilitarizada y desnuclearizada, posibilitando la convivencia en armonía en dicha región.

#### 4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto a lo largo del presente trabajo pudimos comprobar que el Tratado Antártico ha creado un sistema que a lo largo de todos estos años fue perfeccionándose, permitiendo una convivencia pacífica entre todos los miembros y no miembros del Tratado, que demostraran interés en la Antártida, sobre todo a nivel científico.

Vemos a las claras que esta convivencia pacífica de diversos Estados en un mismo territorio ha dado frutos que sería lamentable que fueran destruidos por mezquinos intereses.

Nuestro país, que es uno de los reclamantes de soberanía, debe considerar la importancia de la subsistencia del sistema creado, puesto que si no sería su posición no sólo desventajosa sino también peligrosa dada la proximidad que lo une al continente antártico, que en un caso de conflicto armado se convertiría en el primer afectado.

Cabe reflexionar sobre la trascendencia del presente Tratado en lo atinente a la paz mundial, dada la importancia geopolítica y sobre todo económica del presente Tratado, si tenemos en cuenta que nuestro mundo se encamina hacia una posible escasez de alimentos y una posible guerra neutrónica que implicaría la destrucción de la mayor parte del planeta.

Es por eso que creemos que es de vital importancia para la paz futura del mundo que la Antártida siga siendo resguardada por el Tratado, que implica desde ya una segura salvaguarda a los intereses de toda la humanidad.